## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 436-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## **ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de **Donación**; a favor del Estado de la República de Nicaragua, de una propiedad ubicada en la zona rural, específicamente en La Virgen en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, donación efectuada por la SEÑORAESPERANZA BERMÚDEZ DE MORALES, en nombre v representación de la Cruz Roja Nicaragüense, mediante Escritura Pública Número ciento setenta y uno (N° 171), de "DONACIÓN GRATUITA PURA E IRREVOCABLE", suscrita a las diez de la mañana del día seis de Diciembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. El inmueble matriz está inscrito bajo el No. 50.245, Tomo 423, Folios 235 al 237, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega; "lote de terreno que según Escritura fusionada tiene una extensión de ocho manzanas y un mil diecisiete varas cuadradas con veinte centésimas de otra vara cuadrada (8 Mz. 1,017.20 V2), sin embargo, según reciente medida practicada, ambas propiedades fusionadas tienen una extensión de cinco Hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (5 Ha. 9,461.12 M2), equivalentes a ocho Manzanas cuatro mil trescientos cuarenta varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (8 Mz. 4,340.54 V2)" (SIC); comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alvaro Antonio Cisneros López y María Elena Jarquín, SUR: Nicolás de la Concepción Mendoza Silva y otros, ESTE: Rider Odemary Mendoza Mendoza y otros con camino de por medio hacia la Comarca Los Zanjones, **OESTE**: Rosa María Sarria: identificada con el número catastral 2853-4-09-000-20127. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes

descrita; la propiedad donada tiene un área de seiscientos setenta y dos metros cuadrados con veintinueve centésimas de metro cuadrado (672.29 mts2), equivalentes a novecientas cincuenta y tres varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de vara cuadrada (953.59 vrs.2); con los siguientes puntos, rumbos y distancias: Del punto 442 al 394 AZIMUT 304° 15′ 49.10" distancia 1.650 mts., del punto 394 al 393 AZIMUT 304° 15′ 58.19" distancia 14.887 mts., del punto 393 al 450 AZIMUT 38° 5′ 12.37" distancia 4.787 mts., del punto 450 al 449 AZIMUT 53° 46′ 6.28" distancia 4.555 mts., del punto 449 al 212 AZIMUT 62° 14′ 1.24" distancia 5.729 mts., del punto 212 al 386 AZIMUT 67° 39´ 2.17" distancia 4.691 mts., del punto 386 al 384 AZIMUT 75° 55′ 51.61" distancia 5.257 mts., del punto 384 al 382 AZIMUT 83° 23′ 28.5" distancia se miden 4.94 mts., del punto 382 al 440 AZIMUT 89° 50′ 9.26" distancia se miden 4.933 mts., del punto 440 al 441 AZIMUT 93° 11´ 24.30" distancia 8.029 mts., del punto 441 al 211 AZIMUT 183° 36´ 21.89" distancia 3.993 mts., del punto 211 al 210 AZIMUT 183° 14' 16.82" distancia 17.383 mts., del punto 210 al 442 AZIMUT 279° 7′ 43.80" distancia 24.098 mts.; comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle número uno, SUR: Área Comunal número uno, ESTE: Área Comunal número uno, OESTE: Calle número uno: identificada con el número catastral 2853-4-09-000-20127.

**Arto.2** Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

**Arto.3** El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud, del Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

**Arto.4** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto.5** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.6** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER.** Presidente de la Republica de Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS